

RES. 266/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000158, Ent. N° 136/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Universidad Tecnológica del Uruguay relacionadas con el llamado de precios en el marco de la Contratación Directa por Excepción, para la elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción de un edificio en la Escuela de Lechería de Nueva Helvecia;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito de publicidad del llamado, según informe de la Comisión Asesora, en fecha 30/9/2019 a la hora 12 se realizó el acto de apertura de ofertas al cual se presentaron 9 oferentes: Almitraun S.A, Ebafox S.A, Einbauen Ltda., F.T.V Ingeniería S.R.L, Finrel S.A, QBO S.A, Reyes De Armas, Fabio Daniel; Santisteban Naumov, Pablo Marcelo; Tito Spinola Betty Mabel(no consta en el expediente el acta de apertura de ofertas conforme lo exige el artículo 65 del TOCAF);

2) que en fecha 30/10/2019, la Coordinadora de Infraestructuras luego analizar del punto de vista técnico las ofertas presentadas, y de elaborar cuadro comparativo de cumplimiento de requisitos y de precios, sugirió la adjudicación a la empresa Ebafox S.A, por ser su oferta económicamente la más conveniente;

3) que en fecha 27/11/2019, la Comisión Asesora emitió dictamen en el cual expresó lo siguiente:

3.1) la oferta de Finrel S.A fue descartada pues no presentó constancia de inicio de actividades ante BPS con antigüedad no menor a 3 años, ni tampoco descripción de su infraestructura;

3.2) la oferta de F.T.V Ingeniería S.R.L fue desestimada pues los antecedentes contenidos en la misma no presentan descripción de las obras realizadas, por lo que no resultó posible evaluar si dichas obras son similares a las que se licitan;

3.3) la oferta de Tito Spinola Betty Mabel fue descartada por no haber presentado constancia de BPS sobre inicio de actividades, no describir su infraestructura, y porque las obras referidas como antecedente son de menor metraje y complejidad que las que se licitan;

3.4) la oferta de Santisteban Naumov, Pablo Marcelo fue desestimada por no haber presentado certificado del RNEOP, no contener el certificado de BSE respecto del cumplimiento de la Ley 16.074, y por no presentar descripción de su infraestructura;

3.5) la oferta de Reyes De Armas, Fabio Daniel fue descartada por no presentar plazo de plan de tareas ni cronograma de obra, así como tampoco descripción de su infraestructura;

3.6) las restantes ofertas se declararon admisibles, efectuándose comparativo de precios, resultando en los siguientes montos totales (precio básico IVA incluido y monto imponible): Ebafox S.A = \$ 24.496.083; Einbauen Ltda. = \$ 25.249.876,66; Almirtaun S.A = \$ 27.728.494; QBO S.A = \$ 29.070.853;

3.7) en consecuencia, sugirió la adjudicación de la contratación en examen a la empresa Ebafox S.A, por un monto total de \$ 22.640.319, IVA incluido, con un monto imponible de \$ 1.855.764;

4) que en fecha 3/1/2020, se efectuó afectación por la suma de \$ 24.496.083 al Programa 353 Proyecto 973, Objeto 382, Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

5) que por Resolución N° 557/019 de fecha 9/12/2019, el Consejo Directivo Central Provisorio adjudicó –ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal-, y al amparo del Artículo 33 Literal C) numeral 24) del TOCAF, a la empresa Ebafox S.A la contratación de referencia,

por un monto total de \$ 22.640.319 (incluye IVA) y un monto imponible de \$ 1.855.764, de conformidad con lo sugerido por la Comisión Asesora;

CONSIDERANDO: 1) que se configuran los extremos requeridos por la causal de excepción invocada, art. 33 nral 24 del Tocaf, en tanto se trata de una contratación por parte de UTEC, cuyo objeto (referido en el Visto de la presente) consiste en la realización de obras de infraestructura respecto de un local de enseñanza dependiente de la administración contratante;

2) que en el presente procedimiento, de carácter competitivo, no consta que se haya dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 65 del TOCAF, pues no se incorporaron a las actuaciones el acta de apertura referida, la cual debió haberse labrado, con todos los requisitos exigidos por la normativa señalada, y por otra parte no se respetó el horario previsto en las publicaciones (30/9/19 a la hora 17) para la celebración del acto de apertura, siendo que del dictamen de la Comisión Asesora surge que *“Con fecha 30 de setiembre del 2019, a las 12:00 hs., se realizó la apertura de las ofertas;*

3) que la C. Asesora admitió indebidamente la oferta de Almirtaun SA que presento incumplimientos que hubieran ameritado su descarte, no ajustándose por ello la Comisión a lo que establece el Artículo 66 del TOCAF, que exige la producción de un dictamen fundado, el cual comprende un examen del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de las oferentes previo a la consideración de los factores de evaluación. Los incumplimientos de la referida empresa consistieron en que: a) presentó una relación de antecedentes, en la que no expresa ni montos de la inversión, ni plazo total de la obra, ni metros cuadrados, contraviniendo de esa manera el artículo 4 del Pliego que exige, que la oferta debe contener *“Referencias en obra similares, que incluyan, cantidad de metros cuadrados construidos plazo total de obra, monto total de la inversión“;* b) presentó certificado del RNEOP que lo habilita para ofertar *“obras cuyo monto no exceda el tope máximo de la Licitación Abreviada del Artículo 33 Literal A) del TOCAF”.*

Siendo el tope máximo de la Licitación Abreviada (a la fecha de la apertura de ofertas) de \$ 9.416.000, y habiendo cotizado la oferente un monto básico de \$ 19.370.077 más IVA, resulta evidente que su cotización excede el límite previsto en el certificado, incumpléndose el Artículo 4 Literal k) del Pliego Particular;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2), y 3);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag